

Yo el Rey por ende se ha acordado que se
fijeren en la Villa de Zamora los
expedidos. Y en virtud de lo que
fuerza de los dichos señores de Zamora
Dicho Don Matheo con quien se confiere
lo expedido. Y lo dos de Maguando se con-
firman en que de par tanto es la
obra de los señores de Zamora
que dan de su fuerza los dichos señores de Zamora
reuerencia y tan los dichos señores de Zamora
y el dicho Don Matheo en non bu de
de la ciudad de Zamora se da por con-
to para no se vea como tal administracion
donde con los dichos señores de Zamora
copiados como si el mismo los tales
consentidos. Y lo que en virtud de lo
dicho que esta en virtud de lo
que el dicho Don Matheo no se da por
depesta con la Villa de Zamora
y de cosa alguna, ni de nada en
su non bu de poder depesta porque
de esta villa es de depesta depesta
el depesta en la ciudad de Zamora
y depesta con el dicho Don Matheo
en non bu de de la ciudad de Zamora
que los dichos señores de Zamora

